BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 23/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por Resolución N° 1, Acta N° 24 de fecha 28 de mayo de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCIÓN LIMITED**, con RUC N° 80035840-6, representada en este acto por el **Señor JOSE OTAVIO ALVES DE SOUZA**, **con Pasaporte Brasileño** N° YA196809, en calidad de **Gerente General y Apoderado**, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 9/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 538

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCIÓN LIMITED** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de proveer el **LOTE "1"**, correspondiente a los ITEM 1 "GASOIL COMÚN TIPO III", ITEM 2 "DIESEL ADITIVADO TIPO I O EQUIVALENTE SEGÚN EL EMBLEMA" (apto para tecnologías vehiculares de ultima generación), ITEM 3 "DIESEL ADITIVADO TIPO II O EQUIVALENTE SEGÚN EL EMBLEMA" (apto para tecnologías vehiculares de ultima generación), ITEM 4 " NAFTA ADITIVADA" (Gasolina RON 97 octano sin plomo), ITEM 5 " NAFTA ADITIVADA" (Gasolina RON 95 sin plomo), ITEM 6 " NAFTA ADITIVADA" (Gasolina RON 91), ITEM 7 " NAFTA ADITIVADA" (Gasolina RON 85),el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y Addendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 22 de mayo de 2012 y el presente Contrato Abierto.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos de la ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avenida Aviadores del Chaco N° 2806 esquina Cañada ambos de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.-----

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral con el presente contrato son los siguientes: ----

a) El Contrato;----------
b) La Oferta;----------
c) El pliego de bases y condiciones con sus anexos y adendas. ----------
d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y ----------
e) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato.--

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El rubro para esta licitación está previsto en el Objeto de Gasto 360 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------
La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------
La validez de la contratación para el siguiente ejercicio quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 9/2012, convocada por **EL BANCO**, según Resolución N° 1, Acta N° 16 del 29 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1, Acta N° 24 del 28 de mayo de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir de su suscripción.----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto máximo del Contrato Abierto (artículo 20, inciso s), de la Ley Nro. 3439/07) será la suma de GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (Gs. 472.000.000), y el monto mínimo la suma de GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES (Gs. 300.000.000.-), IVA incluido.----------
Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro: ----------

LOTE N° 1

ÍTEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO	PROCE-DENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN (IVA incluido)
1	**Gasoil Común Tipo III**	Diesel Común	Petropar	LITROS	1	**5.860.-**
2	**Diesel Aditivado Tipo I o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	Diesel Podium	Extrazona	LITROS	1	**7.290.-**
3	**Diesel Aditivado Tipo II o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).	Extra Diesel Aditivado	Extrazona	LITROS	1	**6.290.-**
4	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 97 octano sin plomo).	Nafta Turbo Aditivada	Extrazona	LITROS	1	**8.740.-**
5	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 95 sin plomo).	Nafta Super Aditivada	Extrazona	LITROS	1	**7.540.-**
6	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 91).	Nafta Especial Aditivada	Extrazona	LITROS	1	**6.790.-**
7	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 85).	Nafta Económica 85	Extrazona	LITROS	1	**5.890.-**

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que fueron cotizados en la oferta (Lista de Precios), con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

El precio del contrato podrá ser reajustable a solicitud por escrito de **EL PROVEEDOR**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la CGC 16.1. del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Los precios ofertados por los Combustibles podrán ser reajustados, siempre y cuando durante la vigencia de la contratación se verifique variación en los precios:----------

a) Del Gasoil: decretado por el Gobierno Nacional, a partir de la fecha de la promulgación del Decreto correspondiente.----------

b) Del Diesel Aditivado y las Naftas: se tendrá en cuenta el precio fijado para el mercado, a partir de la fecha de variación.----------

No se reconocerán reajuste de precios si los suministros se encuentran atrasados respecto a la solicitud de entregas.----------

Silvia G. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ L. Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyos suministros constituyen el objeto del presente contrato, deberán ser proveídos a rodados de **EL BANCO**, de las cantidades necesarias coordinadas por la Sección Transporte, conforme a los montos del contrato abierto. Los combustibles ofertados; deberán cumplir con los valores mínimos de calidad, establecidos por las Especificaciones Mínimas de Calidad del DECRETO Nº 11.833.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar un Sistema de Control de la provisión, basado en tarjetas u otros medios electrónicos con un sistema informatizado. Para el efecto **EL PROVEEDOR** deberá presentar declaración jurada donde especifique que cuentan con el sistema informatizado que permita proveer a **EL BANCO** en tiempo real o como mínimo en forma semanal las siguientes informaciones:----------

a) Identificación (chapa alfanumérica) de los vehículos de **EL BANCO** y conductores (choferes) que han realizado los abastecimientos de insumos para rodados.----------
b) Identificación de la fecha y hora, y la Estación de Servicio/lugar donde se han realizado los abastecimientos.----------
c) Registros de kilometrajes de los vehículos de **EL BANCO** en el momento de los abastecimientos.----------
d) Registro de los productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria en forma mensual.----------
e) En el caso de los combustibles se deberá calcular el rendimiento obtenido por la relación litros/100 kilómetros.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar la entrega de Nota de Remisión con buena impresión (legible) por cada abastecimiento y que cuente como mínimo con la siguiente información:-

a. Datos de la estación de servicio/ lugar donde se realiza el abastecimiento.----------
b. Fecha y hora del abastecimiento.----------
c. Matrícula (chapa) alfanumérica del vehículo que recibe el servicio.----------
d. Nombre o código del conductor a cargo del vehículo abastecido.----------
e. Nombre de los productos abastecidos.----------
f. Cantidad del producto abastecido.----------
g. Precios unitarios y totales de los productos abastecidos.----------
h. Costo total del abastecimiento.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL PROVEEDOR será responsable de la buena calidad de los productos proveídos.--------
EL PROVEEDOR esta exento de responsabilidad en caso que los funcionarios encargados de abastecer los vehículos realicen abastecimientos no previstos en las condiciones contractuales, hecho que será de absoluta responsabilidad del conductor a cargo del vehículo abastecido. ----------
EL BANCO podrá realizar todas las pruebas que crea conveniente para verificar que los productos cumplen con las condiciones de calidad estándares para cada tipo de producto establecidas por organismos competentes.----------

9. CONDICIONES DE PAGO

No se tiene previsto otorgar anticipos.----------
EL BANCO abonará por lo servicios efectivamente suministrados por mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles de la presentación de la factura acompañada de los "inventarios de insumos entregados" correspondiente al período a pagar con el visto bueno de la dependencia encargada del Control y Fiscalización, el Departamento de Logística, sobre los precios facturados y el servicio proveído.----------
El pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo establecido en estas condiciones especiales a ser calculado a partir de la conformidad de los bienes entregados, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa, promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero, proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sus anexos y adendas, y en este contrato, hasta su recepción. Correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por mala calidad de los productos proveídos, y por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.------
EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

EL BANCO es responsable de efectuar el control y verificación de los productos proveídos y pagar por la provisión de lo contratado.----------

El Gerente General con visto bueno del Presidente de la Institución, queda autorizado a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y addendas.----------
EL PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje equivalente al 10% del monto máximo de este contrato. A tal efecto, deberá presentar a **EL**

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:-

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;--
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta un mínimo de 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación que **EL PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de las CGC.----------

EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar. ----------

13. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas, y lo establecido en la Cláusula 7 de este contrato, conforme se describe a continuación:.----------

LOTE Nº 1

ÍTEM	DESCRIPCION PRODUCTO
1	**Gasoil Común Tipo III**
2	**Diesel Aditivado Tipo I o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

3	**Diesel Aditivado Tipo II o equivalente según el emblema** (apto para tecnologías vehiculares de última generación).
4	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 97 octano sin plomo).
5	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 95 sin plomo).
6	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 91).
7	**Nafta Aditivada** (Gasolina RON 85).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2.051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 34 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) establecidas en el PBC----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.-----

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

(a) **EL BANCO** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener **EL BANCO.**----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------
Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa todo evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.----------
Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra en la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

15. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento. ---

16. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

17. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de MAYO de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

JOSE OTAVIO ALVES DE SOUZA
Gerente General y Apoderado

<u>POR LA FIRMA PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCIÓN LIMITED</u>